



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Los dulces típicos son parte importante de la gastronomía chiapaneca, su aroma, textura y sabor incorporan tradiciones prehispánicas y coloniales, razón por la que es importante preservar y promocionar su creación y consumo.

En la época prehispánica ya existían las alegrías de amaranto y el pinole, pero con el tiempo y la combinación de las costumbres europeas con las indígenas se creó una identidad que se apropió de ingredientes y técnicas, para perfeccionar su preparación y convertirse en las maravillas que ahora disfrutamos.

A nivel nacional, podemos disfrutar de los merengues, pepitorias, alegrías, palanquetas de cacahuete, ate, cocadas, Glorias, fruta cristalizada, jamoncillo, macarrones, nuéganos, tamarindos, borrachitos, algodón, camotes, mazapán, y muchos otros que son además muestra del exquisito arte culinario mexicano.

En nuestro bello estado, existe una gran variedad de dulces tradicionales. Dentro de ellos están los “dulces de yema” con formas de animales, flores y frutos; gaznates, tártaras de turrón y de yema (envinada), cocadas, nuégados, chimbo, higo, copepé, mazapán, de leche, empanizados de cacahuete, confite, anisillo, dulce de ante, melcocha, trompadas, de miel virgen, acitrón (calabaza), camote, las cajetas, los duraznos pasa, variedad de pastelitos rellenos de frutas de la región, etcétera.

Para el día de Corpus Christi, se elaboran especialmente “Dulces de azúcar”, como son botellitas de jerez, ramilletes de flores, animalitos de madeja de azúcar, limones rellenos de camote y coco, sin faltar las “mulitas” hechas de hoja de maíz cargadas de dulces.

En época Navideña son típicas las hojuelas tendidas, elaboradas de harina, huevos enteros más yemas, manteca, azúcar, sal y jugo de naranja, adornadas con azúcar y canela; y las hojuelas de Rosa también con azúcar y canela encima.

Recientemente, el gremio dulcero de San Cristóbal de Las Casas, que está compuesto aproximadamente por 112 familias de esa ciudad, se ha quejado que la actual administración municipal les ha negado permiso administrativo para efecto de que puedan instalar, de manera temporal y en ciertas fechas, los puestos en que venden los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

dulces típicos chiapanecos y otras delicias gastronómicas de la ciudad, en los espacios públicos comúnmente conocidos como corredor del Museo de San Cristóbal y patio de la Catedral.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción LIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas conceder licencias y permisos para el establecimiento de servicios públicos y comercios.

Como se advierte, dado que se considera indispensable fomentar la cultura gastronómica chiapaneca, y en atención a que la concesión de permisos o licencias temporales para el establecimiento de comercios corresponde al Ayuntamiento, es que se considera necesario que se exhorte al Cabildo de San Cristóbal de Las Casas para que conceda permiso administrativo temporal a las y los dulceros de esa ciudad, para efecto de que puedan instalar locales en que se vendan dulces y comida típicos chiapanecos.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero. El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que emita permisos administrativos a favor de las dulceras chiapanecas para establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas.

Artículo Segundo. El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Semana Santa, deberá abarcar los días relativos a miércoles santo, jueves santo, viernes santo y sábado Santo, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

Artículo Tercero. El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades del Aniversario de la Ciudad será por el día 31 de marzo de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo Cuarto. El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de la Feria del Dulce, deberá abarcar 8 días, comprendidos en la segunda semana del periodo vacacional de verano, para efecto de que las permisionarias establezcan 56 locales comerciales en el pasillo del Museo de San Cristóbal (MUSAC).

Artículo Quinto. El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Fiestas Patrias, deberá abarcar los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

Artículo Sexto. El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Todos Santos, deberá abarcar los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

Artículo Séptimo. El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Fiestas Decembrinas, deberá abarcar los días comprendidos del 15 de diciembre al 2 de enero de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

Artículo Octavo. Las dulceras chiapanecas deberán respetar los espacios asignados y solo permanecerán en las fechas que el permiso les otorgue.

Así mismo deberán coadyuvar a cuidar las plazas e inmuebles públicos otorgados durante el tiempo que señale el permiso correspondiente. Manteniendo los espacios asignados limpios, dando disposición adecuada a los residuos sólidos generados por sus actividades intrínsecas de la venta de sus productos.

Artículo Noveno. En caso de emergencia sanitaria, riesgo de desastre por fenómeno natural, social o político, el Ayuntamiento deberá garantizar la seguridad de la población y determinar durante la contingencia la factibilidad del permiso otorgado, permaneciendo a salvo las atribuciones del Ayuntamiento para el otorgamiento de acuerdo a las circunstancias que se presenten y exponiendo los motivos para no autorizarlo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de junio del año 2020.



D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.

C. ROSA NETTO RODRÍGUEZ.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que autorice a las dulceras chiapanecas establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas.